

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**1720**      *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos 417/15. Ejecución de títulos judiciales 50/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Autos 417/15. Ejecución de títulos judiciales 50/2016.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20150001664.

De: Francisco Javier Martínez Yegles.

Abogado: Juan de Dios Sánchez Cano.

Contra: Nuevas Panaderas Linarenses, S.L.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2016 a instancia de Francisco Javier Martínez Yegles contra Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. se han dictado Auto y Decreto de fecha 07/04/16 en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Francisco Javier Martínez Yegles, frente a Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. CIF B23338387, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.056,54 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 1.411 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. D<sup>a</sup>. Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. CIF B23338387 hasta cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 7.056,54 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 1.411 euros calculadas para

intereses y gastos.

2.-Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.